



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2021-0404.

Examinando el expediente con el firme propósito de avocar conocimiento, encuentra el Juzgado que el asunto en mención no es de competencia de esta sede judicial, en la medida que la misma es atribuible a la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades Laboral y de Seguridad Social, autoridad que debe ocuparse de la presente demanda.

En efecto, contrario sensu a lo expuesto en los hechos de la acción, ésta debe ser conocida en el área de lo laboral si se advierten las directrices 1ª y 6ª del artículo 2º del Código de Procedimiento Laboral, según las cuales le corresponde a los jueces laborales el conocimiento de los conflictos jurídicos originados en un contrato de trabajo y, entre otros, el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera sea la relación que los motive; luego, como las pretensiones de la presente demanda tienen por objeto que se declare el incumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito entre la sociedad Alexco Realtors S.A.S. y el señor Heliodoro Melo Barreto dirigido a ejercer su representación al interior del proceso declarativo radicado en su contra bajo el No. 2017-00347 y que cursó en el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, fuerza concluir que nos encontramos frente a un asunto del conocimiento de la jurisdicción laboral.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR por competencia la anterior demanda, con soporte en las razones precedentes.

2. Como consecuencia de lo anterior, por secretaría remítase estas diligencias a la Oficina Judicial para que sean repartidas a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad. **Ofíciense y déjese las constancias de rigor.**

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 076**
Hoy **30-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8332f85e75e7bde09da3b53ce077e4d3a584bd5e730c240bf0a6c47cdda3ff**
Documento generado en 29/06/2021 11:52:05 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**